

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2020 - 00779.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 29 de agosto pasado (derivado No. 25 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al profesional del derecho que representa a la parte actora, para que se sirva allegar prueba documental donde se acredite la facultad expresa para recibir a él otorgada por la entidad demandante CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, acorde a lo normado por el artículo 77, inciso 4º del C. G. del Proceso.-

Sin perjuicio de lo anterior, también puede el profesional del derecho aportar el escrito contentivo de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, debidamente coadyuvado por el representante legal de la parte demandante, a fin de proceder de conformidad.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **153**, hoy **07 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222657a7932fc585cc38a673b41332282ee538015ea887223b367110732fff02**

Documento generado en 06/09/2022 10:54:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**